



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 07 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Magistrado Presidente: Buenas tardes, siendo las trece horas del día veintidós de marzo del año dos mil veintidós, damos inicio a la Sesión Pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, atendiendo las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora, para prevenir la trasmisión del covid-19.-----

Por lo cual solicito a la Secretaria General, constate la existencia de *quorum* legal.-----

Secretaria General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una sesión vía videoconferencia, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de los integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a esta sesión.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la sesión.--

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Presente y conectado a la sesión.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: Presente y conectado a la sesión.

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, el Magistrado por Ministerio de Ley, Héctor Sigifredo II

Cruz Iñiguez, y usted, por lo que se encuentra integrado el *quorum* para sesionar válidamente.-----

Magistrado Presidente: Gracias, en consecuencia, con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión, por lo que le solicito a la Secretaria General dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.-----

Secretaria General: Con su autorización Magistrado Presidente Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que será objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte denunciante y denunciado, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	DENUNCIADO
PSVG-TP-10/2021	POR ALMA DELIA LIMÓN MORENO	HIRAM RODRÍGUEZ LEDGARD, DEMIAN DUARTE GARCÍA Y LUIS FERNANDO OROPEZA JIMÉNEZ

Secretaria General: En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: A favor.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Secretaria General: Se hace constar que los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----PSVG-TP-10/2021-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretaria. Ahora bien, con fundamento en los artículos 287, 297 SEXIES y 304 fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se procede en esta sesión pública a la apertura de la audiencia de juicio, a efecto de resolver el Procedimiento Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con clave **PSVG-TP-10/2021**, por lo que solicito a la Secretaria General de cuenta con el asunto

que somete a consideración y aprobación de este Pleno, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado por Ministerio de Ley, Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez, dentro del expediente PSVG-TP-10/2021, relativo al procedimiento sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en vías de cumplimentar la sentencia emitida el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SG-JDC-14/2022; mismo que se propone resolver bajo las siguientes consideraciones:-----

Una vez repuesto el procedimiento y celebrada la audiencia de alegatos conforme se determinó en la ejecutoria a cumplimentar, se considera inexistente la infracción consistente en la comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, derivado de una serie de publicaciones alojadas en diversos enlaces electrónicos, puesto que del análisis de las publicaciones objeto de la denuncia, cuyo contenido dio fe la autoridad instructora mediante actas circunstanciadas de oficialía electoral, no se advierte que ni directa e indirectamente, las frases referentes a la denunciante deriven de su condición de mujer, y que éstas hayan tenido un impacto diferenciado o la afectara desproporcionadamente en relación con los hombres, por el hecho de ser serlo, es decir, no hay expresiones con un contenido basado en el sexo, género, estereotipos o actitudes discriminatorias sobre su rol como mujer ejerciendo un cargo público o aspirando a un cargo de elección popular, pues por el contrario, los comentarios realizados en dichas publicaciones, van encaminados a realizar una crítica sobre su desempeño en un cargo público, como lo fue en este caso, el de Secretaria de Finanzas de un partido político, el cual por su naturaleza, al manejarse en él presupuesto proveniente del erario público, es susceptible de ser sometido al escrutinio y evaluación de la sociedad, circunstancia que no guarda relación alguna con el género de la persona que lo desempeña, pues ese tipo de críticas pueden ir dirigidas a cualquier servidor público, indistintamente de su género.-----

Por tanto, siguiendo el criterio de las diversas disposiciones en la materia, entre ellas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, el empleo de palabras y oraciones dirigidos a emitir una fuerte crítica al desempeño de una funcionaria pública (como es el caso), no podría implicar, en sí mismo, violencia política en razón de género, pues para ello, es indispensable en las manifestaciones analizadas la concurrencia de elementos de género, lo cual en la especie, no ocurrió.-----

Por otro lado, en relación al dictamen psicológico que mencionó la denunciante en la audiencia de alegatos, en el que presuntamente se determinó en diversa instancia, que tiene síndrome de estrés postraumático derivado de haber recibido violencia política respecto de los hechos que se suscitaron durante su campaña electoral y previos a ella, con independencia de que la denunciante no proporcionara mayores datos sobre dicha evaluación y dictamen, aunado a que ello tampoco constituyó parte de la materia de este procedimiento, aún y cuando existiera el mismo, tal circunstancia no conlleva a que las publicaciones aquí analizadas y acreditadas actualicen los elementos de violencia en razón de género que son propios de las conductas objeto de infracción en cuestión.-----

Por todo lo anterior, se reitera que, al no advertirse algún elemento objetivo a partir del cual se desprenda que los actos denunciados por los que presuntamente se le trató de obstaculizar el desarrollo de su entonces campaña política, así como denigrar su imagen, atendieron a su condición de mujer o tuvieran la existencia de elementos discriminatorios que puedan encuadrarse en algún estereotipo de género, por ello se considera que no se actualiza la infracción de violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo cual, lo conducente sería declarar su inexistencia.-

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretaria, pongo a consideración del pleno el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Gracias Presidente, no tengo comentarios.-----

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Igual sin comentarios Magistrado.-----

Magistrado Presidente: Si no existe mayor comentario Magistrados, solicito a la Secretaria General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretaria General: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V de artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.-----

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo Il Cruz Iñiguez: Con el proyecto.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con clave **PSVG-TP-10/2021**, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente identificado con clave **PSVG-TP-10/2021** se resuelve:-----

PRIMERO. Se da cumplimiento a la sentencia de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SG-JDC-14/2022.-----

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución, se declara la **inexistencia** de la infracción denunciada por la C. Alma Delia Limón Moreno, atribuida a los CC. Hiram Rodríguez Ledgard, Demian Duarte García y Luis Fernando Oropeza Jiménez, consistente en la comisión de actos de violencia política contra la mujer en razón de género; en consecuencia, se revocan las medidas cautelares decretadas por la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el presente expediente.-----

Notifíquese.-----

Magistrado Presidente: Ahora bien, solicito a la Secretaria General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.--

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

Magistrado Presidente: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las trece horas con diez minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintidós.



LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO PRESIDENTE



VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO



HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY



LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARÍA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY